



HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Kudeaketa Ekonomiko eta Kontratazio
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Gestión Económica
y Contratación

ORDEN DEL CONSEJERO DE INTERIOR DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE C02/015/2009 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE LA ERTZAINZA EN ERANDIO

Que mediante Ordenes de esta Consejería de Interior de 28 de octubre de 2008 y 20 de julio de 2009, se aprueban respectivamente, la incoación del expediente y los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de seguridad en la Central de la Ertzaintza en Erandio (expte. C02/015/2009), por el procedimiento restringido.

Que, encontrándose en fase de tramitación, se constata la oportunidad de desistir de la citada contratación por parte de la Dirección de Recursos Técnicos e Infraestructuras del Departamento de Interior, puesto que, una vez abiertos los sobres que contienen la documentación tanto jurídica como la referente a los criterios objetivos con arreglo a los cuales serán elegidas las empresas que serán invitadas a presentar oferta, se comprueba en todas y cada una de las ofertas que la relación nominal de trabajadores en alta en la Seguridad Social, denominada TC2, es un documento que puede conllevar un error de apreciación a efectos de comprobación del requisito existente en los pliegos, de “.. *tener delegación operativa en Bizkaia con más de 200 vigilantes en seguridad de edificios (requisito de ejecución)*,...”, cuestión ésta exigida en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su apartado 40.

Por todo ello, de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público y visto que el error advertido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas puede incurrir en una valoración inadecuada de los requisitos de selección dispuestos en el apartado 40 de la Carátula del citado Pliego.

De acuerdo con las facultades que ostento, en virtud del artículo 4 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior

RESUELVO

Desistir el procedimiento de adjudicación del contrato C02/015/2009, relativo al servicio de seguridad en la Central de la Ertzaintza en Erandio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139 apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por concurrir causa justificativa suficiente que requiere la modificación de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 40.

**HERRIZAINGO SAILA**

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
*Kudeaketa Ekonomiko eta Kontratazio
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

Viceconsejería de Administración
y Servicios
*Dirección de Gestión Económica
y Contratación*

Notificar a todos los licitadores que han participado en el procedimiento, para su conocimiento y efectos.

La publicación de la presente resolución en los Boletines Oficiales correspondientes y en el perfil del contratante.

Que se inicie un nuevo procedimiento de licitación, una vez subsanado el error apreciado en el pliego.

De conformidad con el artículo 37 de la LCSP, la presente Orden es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación que deberá interponerse, en su caso, en el plazo de 10 día hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto ante el Órgano de Contratación, es decir, ante el Excmo. Sr. Consejero de Interior. Una vez interpuesto el recurso, transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo. Contra la Resolución del recurso especial en materia de contratación solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2009.

Fdo.: Rodolfo ARES TABOADA
CONSEJERO DE INTERIOR